

octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
72783490/MOR		
D.N.I./C.I.F.: 72783490J	K1610194019914359	24.960
D.: Miguel Alfonso Moreno Alfaro		
Domicilio: C/ Mártires, 4		
26500 Calahorra (La Rioja)		
	Total importe	24.960
	Importe ingresado	
	Intereses demora	1.734
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	26.694

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja	20855812630100210822	26.694
Total importe embargado: 26.694 ptas.	Embargo	26.694

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 12 de abril de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (4.891) III.B.601

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16516463/MEL que se sigue en esta Unidad contra D. José A. Melero Fernández, con fecha 16 de febrero de 1995 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
16516463/MEL		
D.N.I./C.I.F.: 16516463	K1610193017815613	60.000
D.: José A. Melero Fernández	K1610193018138089	60.000
Domicilio: C/ Iglesia, 29		
26550 Rincón de Soto (La Rioja)		
	Total importe	120.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	15.438
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	135.438

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Popular S.A.	07009944	76.488
Total importe embargado: 76.588 ptas.	Embargo	76.488

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa,

en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 12 de abril de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (4.890) III.B.602

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16796228/JOP que se sigue en esta Unidad contra D. Valentín López Cacho, con fecha 30 de noviembre de 1995 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº	Nº Orden	Importe
16796228/LOP		
D.N.I./C.I.F.: 16796228H	M1600194260003636	30.000
D.: Valentín López Cacho		
Domicilio: C/ Argelillo, 8		
26540 Alfaro (La Rioja)		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Intereses demora	2.555
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	32.555

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Ibercaja	2085570310010113033	1.525
Total importe embargado: 1.525 ptas.	Embargo	1.525

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 12 de abril de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (4.889) III.B.603

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16570818/JIM que se sigue en esta Unidad contra D. Juan M. Jiménez Jiménez, con fecha 23 de Febrero de 1995 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art.º 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art.º 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Febrero de 1995, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.